

Referencia	AYUD/2024/5491
Procedimiento	Convocatoria de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva
Asunto	CONVOCATORIA 2024 SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA TURISMO
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística
Referencia Externa	EXPEDIENTE PADRE

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de turismo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2024 resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Durante el ejercicio 2024 y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se pretende convocar las siguientes líneas de subvenciones destinadas a entidades locales:

- Línea 6: Oficinas de información turística.
- Línea 7: Señalización de interés turístico.
- Línea 8: Destinos turísticos inteligentes.

Segundo.- Por Resolución de 26 de mayo de 2023 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales, aprobadas por Resolución de 26 de mayo de 2023 (BOPA Nº 105, de 2 de junio).

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el ejercicio de las competencias en materia de la ejecución y desarrollo de las competencias en materia de turismo, y la planificación y

ejecución de las estrategias para el posicionamiento del destino turístico Asturias y para la mejora de la competitividad de la oferta turística asturiana.

Tercero.- Los créditos presupuestarios disponibles en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2024 para financiar las distintas líneas de subvenciones son los que a continuación se determinan:

Línea 6: Oficinas de información turística.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.467.000.

Línea 7: Señalización de interés turístico.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.000.

Línea 8: Destinos turísticos inteligentes.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.005.

Cuarto.- Estas subvenciones se encuentran recogidas en el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y turismo aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024 (BOPA NUM 63 de 1-abril).

Quinto.- La presente convocatoria se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos (Nº 135, de 13 de junio).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales, aprobarán una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia que incluirá las bases reguladoras de la misma.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 17		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364575603666317				

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 38, letra o) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. la competencia para ordenar la convocatoria pública de subvenciones a que se refiere esta resolución es de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 letra c y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, y en el artículo 7 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto demográfico, Igualdad y Turismo la autorización del gastos por importe no superior a 500.000 euros.

Por tanto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se eleva la presente

,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de turismo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2024.

Segundo.- Autorizar un gasto por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €) para la financiación de dicha convocatoria en las cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Línea 6: Oficinas de información turística: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.467.000.

Línea 7: Señalización de interés turístico: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.000.

Línea 8: Destinos turísticos inteligentes: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.005.

Tercero.- La presente convocatoria se registrá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 26 de mayo de 2023, de la extinta Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (BOPA N° 105, de 2 de junio).

	Estado del documento	Original	Página 3 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364575603666317			

Cuarto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales del Principado de Asturias para las siguientes líneas de actuación:

Línea 6: Oficinas de información turística.

Destinado a la financiación de los gastos del personal que atiende la/s oficina/s de información turística dependientes de las entidades beneficiarias.

En el caso de presentarse solicitudes de subvención por parte de un concejo y una entidad supramunicipal en la que aquél esté incluido, se considerará subvencionable únicamente el proyecto presentado por la entidad supramunicipal.

No se subvencionarán los proyectos cuyo importe de gastos subvencionables destinados a la atención de la/s oficina/s de turismo no alcancen los 3.000 €.

Línea 7. Señalización de interés turístico.

Destinado a promover la realización de proyectos de señalización turística que contribuyan a facilitar la movilidad del visitante en el territorio. Serán subvencionables:

- La fabricación e instalación de nuevos elementos físicos de señalización de oficinas de información turística y recursos turísticos, así como la reposición de los previamente existentes. Únicamente serán objeto de la ayuda, aquellos cuya instalación este efectivamente acreditada a la fecha de la justificación.
- Los señalizadores posicionales, mesas de interpretación, paneles informativos, mesas panorámicas, pies temáticos, tótems informativos, monolitos y en general todos aquellos elementos de señalización estática, informativa o interpretativa de carácter turístico.

Los elementos de señalización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar fabricados de modo que resulten sólidos, flexibles, adaptables, aptos para su instalación en espacios exteriores y resistentes a los impactos, reduciendo así los esfuerzos necesarios para su conservación.
- b) Deberán estar tratados de manera que soporten y resistan agresiones exteriores de tipo físico (golpes, grafitis...), químicos (disolventes, hidrocarburos...) y agentes medioambientales (cambios térmicos, humedad, rayos U.V....).
- c) Deberán soportar al menos una presión de viento de 130 dan/m² (equivalente a 166 km/h).
- d) Las señales deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en la normativa legal aplicable y contar con la garantía de la empresa fabricante durante un plazo de 2 años.

Están expresamente excluidas de éstas ayudas:

- La señalización urbana o de interior de población de elementos no turísticos como calles, centros administrativos, sanitarios, deportivos...
- La señalización de establecimientos turísticos (alojamientos, restaurantes...).
- Los carteles de carretera.
- Los estudios y redacción de proyectos técnicos.
- La reposición de elementos señalizadores que hayan sido instalados en los tres años anteriores a la convocatoria.
- Cualquier elemento señalizador que no se fabrique o instale en soporte físico (no se admiten sistemas tecnológicos que impliquen la utilización de programas informáticos (software o aplicaciones) por ejemplo, apps, paneles digitales, programas informáticos de geolocalización...etc.).

Línea 8. Destinos turísticos inteligentes

La finalidad de este programa es apoyar a las Entidades Locales del Principado de Asturias en su proceso de transformación en destinos turísticos inteligentes, a través de la potenciación del empleo de las TIC para optimizar la experiencia turística y mejorar la competitividad.

Para ello se subvencionarán proyectos de desarrollo turístico destinados a la creación de servicios turísticos diferenciales y altamente competitivos.

Los proyectos habrán de encuadrarse en uno o más de los siguientes ejes, de acuerdo con la Estrategia de Destinos Inteligentes de Segittur:

- Gobernanza: actuaciones encaminadas al fomento de la colaboración público-privada destinada a la promoción turística de los destinos, tales como la creación de entes gestores de los destinos, la elaboración de diagnósticos de los territorios o el desarrollo de planes directores, planes estratégicos o planes de marketing.
- Innovación: desarrollo de proyectos que contemplen la implementación de acciones capaces de convertir a las entidades locales en destinos turísticos innovadores.
- Tecnología: proyectos de evaluación, implementación y desarrollo de soluciones tecnológicas capaces de potenciar el desarrollo turístico del territorio. Se incluirá aquí la elaboración de diagnóstico de situación del estado de las tecnologías municipales, desarrollo de apps del destino, etc.
- Sostenibilidad: acciones encaminados a una gestión más sostenible del destino turístico, tanto desde el punto de vista medioambiental como económico y social.

- Accesibilidad universal: acciones que posibiliten el acceso a todo tipo de productos, servicios y propuestas, independientemente de las características, capacidades o condiciones del potencial visitante: mobiliario adaptado, zonas tecnológicas adaptadas, incorporación de códigos QR y chips NFC en el exterior de los equipamientos, etc.

En ningún caso se subvencionará la creación y desarrollo de páginas Web municipales.

Aquellas entidades que no dispongan de diagnóstico de situación previo, deberán incluirlo necesariamente en su proyecto.

Quinto.- Podrá solicitar la concesión de subvenciones de las líneas reguladas en el resuelvo anterior cualquier entidad local y organismos autónomos locales ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en los términos establecidos en la base tercera de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

Sexto.- Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha los siguientes códigos:

- Código AYUD0041T01 para la Línea 6.
- Código AYUD0040T01 para la Línea 7.
- Código AYUD0038T01 para la Línea 8.

El plazo de presentación de solicitudes para todas las líneas será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Los lugares de presentación de solicitudes son los que se relacionan en la base novena de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

Será necesario formular una solicitud de subvención individualizada por cada línea de subvención. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en las bases séptima y octava de la Resolución de 26 de mayo de 2023 y que no resulte posible consultar electrónicamente, según la línea de subvención de que se trate; si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración

actuante, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53, letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos previstos en el artículo 28.3.

Séptimo.- Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán, por líneas, los siguientes:

Línea 6: Oficinas de información turística.

Se aplicarán los criterios de valoración que se describen a continuación, de conformidad con el siguiente baremo:

Criterio		Porcentaje del crédito total disponible para cada criterio
1. Presupuesto subvencionable de la actuación solicitada		60%
2. Número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos	De menos de 75 plazas/establecimiento o igual número (80%)	30%
	De más de 75 plazas/establecimiento (20%)	
3. Capacidad de cobertura de la demanda turística		10%

Criterio 1: Presupuesto de la actuación. Se repartirá el 60% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, de manera proporcional al presupuesto de gastos de personal destinado a la atención de la/s oficina/s de Información Turística, considerado subvencionable, excluyéndose otros diferentes de los gastos de personal.

Criterio 2: Número total de plazas de alojamiento. Se repartirá el 30% del crédito disponible para la baremación del presente criterio de la siguiente manera:

1. Número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos de menos de 75 plazas/establecimiento, o igual número, de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante.

Se tomará como base de cálculo el número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos (computando únicamente aquellos de menos de 75 plazas/establecimiento, o igual número), de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante, según datos extraídos del Registro Oficial de Empresas y Actividades Turísticas dependiente de la Viceconsejería o Dirección General con competencias en materia de Turismo, a 31 de diciembre de 2023.

Se repartirá el 80% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, realizándose dicho prorrateo en función del peso relativo de número de plazas de cada solicitante en relación al total de plazas agregadas consideradas en este criterio para todos los solicitantes.

2. Número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos de más de 75 plazas/establecimiento de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante.

Se tomará como base de cálculo el número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos (computando únicamente aquellos de más de 75 plazas/establecimiento), de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante, según datos extraídos del Registro Oficial de Empresas y Actividades Turísticas dependiente de la Viceconsejería de Turismo, a 31 de diciembre de 2023.

Se repartirá el 20% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, realizándose dicho prorrateo en función del peso relativo de número de plazas de cada solicitante en relación al total de plazas agregadas consideradas en este criterio para todos los solicitantes.

Criterio 3: Capacidad de cobertura de la demanda turística, valorándose a estos efectos el mayor número de visitantes atendidos en la/s oficina/s de turismo durante el año anterior a la correspondiente convocatoria, de conformidad con los datos oficiales que ya figuran en la Viceconsejería de Turismo. Se repartirá el 10% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, de manera proporcional al número de visitantes.

La cantidad a conceder será la suma agregada de los tres criterios y sus respectivas ponderaciones, teniendo en cuenta los límites máximos y mínimos cuantitativos y porcentuales establecidos, redondeando a números enteros las cantidades resultantes.

Línea 7: Señalización de interés turístico.

Los proyectos o actuaciones que se presenten deberán ser viables técnica y económica y financieramente y los criterios de evaluación que servirán de base para la

determinación de la preferencia en la concesión de la subvención, determinados sobre la base de los principios de transparencia y objetividad serán los siguientes

Criterio			Puntuación
Calidad del proyecto presentado	Definición clara del objetivo de la señalización e integración en la estrategia turística	10 puntos	Hasta 60 puntos
	Descripción concreta del recurso,-s a señalar	10 puntos	
	Localización gráfica exacta de la ubicación (mapas, imágenes, geolocalización...)	15 puntos	
	Descripción precisa de los elementos de señalización (número, tipologías, materiales, diseño, imágenes...)	15 puntos	
	Explicación del presupuesto desglosado.	10 puntos	
Relevancia de los recursos a señalar	Por cada recurso con algún tipo de declaración institucional o ubicado en algún espacio protegido (Bien de interés cultural BIC, monumento natural, etc.) con promoción (visitable, abierto al público, material promocional en distintos formatos, etc.)	5 puntos	Hasta 30 puntos
	Por cada recurso con algún tipo de declaración institucional o ubicado en algún espacio protegido (Bien de interés cultural BIC, monumento natural, etc.) sin promoción	3 puntos	
	Por cada recurso sin declaración pero con promoción (visitable, abierto al público, material promocional en distintos formatos, etc.)	2 puntos	
	Por cada recurso sin declaración y sin	1 punto	



	promoción		
Existencia en la página web institucional o en la web turística específica oficial de la entidad local de un apartado específico dedicado a la promoción del turismo, donde se encuentren también reflejados los recursos a señalar.			10 puntos

Los proyectos deben adaptarse a los mentados criterios de valoración, que deben aparecer claramente identificables siguiendo el presente esquema. De no venir especificados adecuadamente, la puntuación será de 0 puntos.

Los proyectos que se recogen en el párrafo anterior como acciones subvencionables podrán lograr una subvención de hasta el 90% sobre la inversión subvencionable hasta una cuantía máxima de 5.000 euros.

El porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable se calculará con base en la puntuación que logren los proyectos presentados tomando como referencia la citada cuantía máxima, siempre que se respeten los límites establecidos por la base quinta, según se detalla a continuación:

- Con 20 puntos: 50%
- Entre 21 y 30 puntos: 55%
- Entre 31 y 40 puntos: 60%
- Entre 41 y 50 puntos: 65%
- Entre 51 y 60 puntos: 70%
- Entre 61 y 70 puntos: 75%
- Entre 71 y 80 puntos: 80%
- Entre 81 y 90 puntos: 85%
- Entre 91 y 100 puntos: 90%

Si los fondos disponibles en esta convocatoria no fueran suficientes para conceder ayudas a todas las solicitudes que logren la puntuación mínima, serán excluidas las de menor puntuación.

En el caso de existir remanentes se distribuirán de forma proporcional a la puntuación obtenida.

Línea 8: Destinos turísticos inteligentes.

Los proyectos o actuaciones que se presenten deberán ser viables técnica y económica y financieramente y los criterios de evaluación que servirán de base para la determinación de la preferencia en la concesión de la subvención, determinados sobre la base de los principios de transparencia y objetividad serán los siguientes:

Criterio			Puntuación
Calidad del proyecto presentado	Se valorará la calidad del proyecto a desarrollar, a partir de una descripción pormenorizada del mismo en la que se defina con claridad su contenido y objetivos y se justifique de manera inequívoca su encuadre en la Estrategia de Destinos Inteligentes		
	Descripción pormenorizada del proyecto	10 puntos	Hasta 30 puntos
	Definición de los objetivos del proyecto	10 puntos	
	Integración Estrategia de Destinos Inteligentes	10 puntos	
Integración del proyecto en la Estrategia de Destinos Inteligentes	El proyecto se encuadra en los 5 ejes de la Estrategia de Destinos Inteligentes	60 puntos	Hasta 60 puntos
	El proyecto se encuadra de en 4 de los 5 ejes de la Estrategia de Destinos Inteligentes	50 puntos	
	El Proyecto se encuadra en 3 de los 5 ejes de la Estrategia de Destinos Inteligentes	40 puntos	
	El Proyecto se encuadra en 2 de los	30 puntos	



	5 ejes de la Estrategia de Destinos Inteligentes		
	El Proyecto se encuadra en un único eje de los 5 que integran la Estrategia de Destinos Inteligentes	20 puntos	
Actuaciones previas	La entidad local solicitante acredita haber realizado con anterioridad acciones encaminadas a la transformación de su territorio en destino turístico inteligente	10 puntos	Hasta 10 puntos

El porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable se calculará, siempre que se respeten los límites establecidos por la base quinta, con base en la puntuación que logren los proyectos presentados tomando como referencia la citada cuantía máxima, según se detalla a continuación:

- Con 30 puntos: 40%
- Entre 31 y 50 puntos: 50%
- Entre 51 y 70 puntos: 60%
- Entre 71 y 90 puntos: 70%
- Entre 91 y 100 puntos: 80%

Los proyectos que, aun alcanzando la puntuación mínima, no logren al menos 10 puntos en el apartado Calidad del Proyecto Presentado, no serán considerados subvencionables.

Los proyectos que no definan de forma inequívoca el eje o ejes de la Estrategia de Destinos Inteligentes en que se encuadran las acciones objeto de subvención, obtendrán 0 puntos en el apartado correspondiente (Integración del proyecto en la Estrategia de Destinos Inteligentes).

Si los fondos disponibles en esta convocatoria no fueran suficientes para conceder ayudas a todas las solicitudes que logren la puntuación mínima, serán excluidas las de menor puntuación.

En el caso de existir remanentes se distribuirán de forma proporcional a la puntuación obtenida.

Sin perjuicio del límite establecido para cada línea, la aportación máxima a cada actuación vendrá limitada por lo establecido en la base quinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

Octavo.- Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento serán los que se indican en la base duodécima de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crean para cada línea de subvención órganos colegiados denominados como comisiones de valoración, con la siguiente composición:

- Presidencia: La persona titular de la Viceconsejería o Dirección General con competencias en materia de turismo. Actuará como suplente la persona que ostente la jefatura del Servicio de Calidad e Innovación o el que efectivamente le sustituya en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa.
- Vocales: La persona que ostente la jefatura del Servicio de Promoción, Desarrollo y Sostenibilidad Turística, la persona que ostente la jefatura de la Sección de Promoción Turística y técnica en turismo adscrita a la Sección de Promoción Turística, o los que efectivamente les sustituyan en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa

Actuarán como suplentes, respectivamente, técnico superior adscrito al Servicio de Promoción, Desarrollo y Sostenibilidad Turística, persona que ostenta la jefatura de la Sección de Estrategia Turística y Desarrollo Normativo y técnica en turismo adscrita a la Sección de Estrategia Turística y Desarrollo Normativo, o los que efectivamente les sustituyan en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa.

- Secretaría: La persona que ostenta la jefatura del negociado de Promoción Turística. Actuará como suplente funcionario/a adscrito/a a la Viceconsejería o Dirección General con competencias en materia de turismo, designado por su titular.

Noveno.- La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución del procedimiento, tal y como se recoge en la base decimotercera de la Resolución de 26 de mayo de 2023, se realizará de conformidad con

	Estado del documento	Original	Página 13 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364575603666317			

artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en todo caso, la publicación del acto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décimo.- Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Undécimo.- Para todas las líneas de subvención, el plazo de presentación en la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo de la documentación justificativa de la efectiva realización del gasto subvencionado a que se refiere la base decimoquinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023, finalizará en las fechas que se señalan a continuación:

- Línea 6: La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del 31 de enero de 2025, en la forma establecida en la base decimoquinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023, debiendo aportar la entidad beneficiaria la documentación justificativa específica que se señala a continuación:

- a) Copias auténticas del contrato del personal dedicado a la atención de la/s oficina/s de turismo.
 - b) Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad Local comprensiva de los gastos correspondientes al abono de las nóminas y Seguridad Social del citado personal, desglosando ambos conceptos, e individualizando el gasto por trabajador y mensualidad.
- Deberá justificarse tanto el gasto correspondiente a la ayuda concedida, como el gasto cofinanciado por el propio beneficiario (según el importe total del proyecto detallado en su solicitud).

	Estado del documento	Original	Página 14 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364575603666317			

- c) Memoria anual de la actividad desarrollada en la/s oficina/s de turismo: En ella se reflejará, como mínimo, ubicación, temporada de apertura especificando el período para el que se solicitó la ayuda, el horario de la oficina de turismo y el detalle de las personas contratadas con cargo a la subvención, haciendo especial incidencia en cualquier variación que haya podido producirse con respecto a la memoria presentada inicialmente junto con la solicitud. Además deberá incluirse: el número total y procedencia de los turistas atendidos, evolución respecto al año anterior, las consultas realizadas con más frecuencia, el material divulgativo de mayor aceptación o no distribuido, sugerencias sobre nuevo material a elaborar y cualquier otra iniciativa que contribuya a la mejora del servicio.

- Línea 7: La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del 31 de enero de 2025, en la forma establecida en la base decimoquinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023, debiendo aportar la entidad beneficiaria la documentación justificativa específica que se señala a continuación:

- a) Memoria final que incluya la relación de los elementos señalizadores efectivamente instalados el coste real de los mismos y una valoración de la repercusión del proyecto en el desarrollo turístico del municipio.
- b) Copias auténticas de las facturas que reflejen la inversión realizada durante el período subvencionable. El plazo para la realización de gastos subvencionables abarcará el ejercicio completo de la presente convocatoria, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.
- c) Certificado de Secretario de la entidad local desglosando los gastos realizados y contabilizados correspondientes a los elementos de señalización objeto de la subvención.
- d) Fotografías ilustrativas que acrediten la instalación de todos los elementos señalizadores.
- e) Compromiso firmado por el titular de la entidad beneficiaria del mantenimiento y conservación de los elementos señalizadores objeto de la subvención durante un período mínimo de 5 años.

- Línea 8: La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del 31 de enero de 2025, en la forma establecida en la base decimoquinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023, debiendo aportar la entidad beneficiaria la documentación justificativa específica que se señala a continuación:

- a) Memoria final que incluya clara descripción de las actuaciones desarrolladas, el coste real de las mismas, definición inequívoca del eje o ejes de la Estrategia de Destinos Turísticos Inteligentes en que se encuadre (que deberá corresponderse exactamente con lo reflejado en el proyecto aprobado) y una evaluación de la

repercusión del proyecto en el proceso de transformación del municipio en destino turístico inteligente.

- b) Copias auténticas de las facturas que reflejen la inversión realizada durante el período subvencionable. El plazo para la realización de gastos subvencionables abarcará el ejercicio completo en que se lleve a cabo la presente convocatoria, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- c) Certificado del Secretario de la entidad local desglosando los gastos realizados y contabilizados.
- d) Pruebas materiales de la efectiva ejecución del proyecto. La entidad local solicitante aportará los elementos de prueba que considere oportunos, según la naturaleza del proyecto subvencionado.
- e) Compromiso firmado por el titular de la entidad beneficiaria de continuar la implantación de medidas encaminadas a la transformación del municipio en Destino Turístico Inteligente durante un período mínimo de 2 años.

Duodécimo.- Las subvenciones, previa verificación de la viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos, se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite del crédito disponible de la presente convocatoria.

Por lo que respecta a las cuantías máximas de las subvenciones, estas se prevén en la base quinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

Decimotercero.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la presente convocatoria será publicada en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como al régimen sancionador estipulado en dicha norma.

Decimocuarto.- Remitir un extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364575603666317			

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad previa de interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Oviedo, a la fecha de la firma digital

	Estado del documento	Original	Página 17 de 17
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364575603666317		

